



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 No. 2-18, segundo piso

Popayán, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00081-00
Actor:	CENEIDA RIVERA DAZA
Demandado:	NACION –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de trámite No. 321

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que el término legal de traslado de la demanda está vencido y de las excepciones se corrió traslado a la parte actora¹. De manera que conforme lo dispone el artículo 180 del CPACA se procede citar a las partes e intervinientes a celebrar audiencia inicial.

Por lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público para que concurran a celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día jueves **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 a las tres y treinta (3:30 a.m.) de la tarde** en la sala 5 del Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 No. 2-18 de esta ciudad. La comparecencia de los abogados de las partes es obligatoria.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar a la abogada **KENY EMILSE PIZO MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.908, portadora de la tarjeta profesional No. 216.193 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente al Departamento del Cauca – Secretaría de Educación, en los términos del memorial poder visible a folio 82 del expediente.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia que hace la abogada **KENY EMILSE PIZO MUÑOZ**

¹ Folio 99

identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.908, portadora de la tarjeta profesional No. 216.193 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a la representación judicial del Departamento del Cauca, según memorial que reposa de folios 101 a 106.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar a la abogada **IBER ESPERANZA ALVARADO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.641.483, portador de la tarjeta profesional No. 305.017, para representar judicialmente a la Nación – Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visible a folio 62 del expediente.

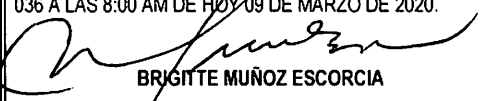
QUINTO: NOTIFÍQUESE conforme dispone el artículo 201 del CPACA y **REMÍTASE** el mensaje de datos a quienes suministraron correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

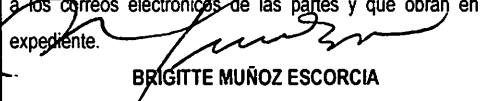
La Jueza,


MAGNOLIA CORTES CARDOZO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA EN EL ESTADO N° 036
036 A LAS 8:00 AM DE HOY 09 DE MARZO DE 2020.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL 9 de marzo de 2020, se constata la comunicación de la providencia conforme lo establece el artículo 201 del CPACA, a los correos electrónicos de las partes y que obran en el expediente.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 No. 2-18, segundo piso

Popayán, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00065-00
Actor:	OLIVIA ANACONA BUESACO
Demandado:	MUNICIPIO DE LA VEGA - CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de trámite No. 288

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que el término legal de traslado de la demanda está vencido. La parte demandada contestó en forma extemporánea¹. De manera que conforme lo dispone el artículo 180 del CPACA se procede citar a las partes e intervinientes a celebrar audiencia inicial.

Por lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público para que concurran a celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día **jueves DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2020 a las dos (2:00 a.m.) de la tarde** en la sala 5 del Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 No. 2-18 de esta ciudad. La comparecencia de los abogados de las partes es obligatoria.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar a la abogada **CARMEN VIVIANA ORDOÑEZ PIPICANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.756.196, portadora de la tarjeta profesional No. 286.472 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente al Municipio de La Vega Cauca, en los términos del memorial poder visible a folio 51 del expediente.

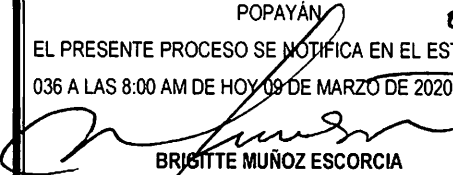
TERCERO: NOTIFÍQUESE conforme dispone el artículo 201 del CPACA y **REMÍTASE** el mensaje de datos a quienes suministraron correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MAGNOLIA CORTES CARDOZO

¹ Folio Notificación el día 16 de mayo de 2019 (fl. 41). Contestó el 19 de diciembre de 2019 (fl. 44)


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA EN EL ESTADO N° 036
036 A LAS 8:00 AM DE HOY 09 DE MARZO DE 2020.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL 9 de marzo de 2020, se constata la comunicación de la
providencia conforme lo establece el artículo 201 del CPACA,
a los correos electrónicos de las partes y que ~~obran en el~~
expediente.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 No. 2-18, segundo piso

Popayán, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00064-00
Actor:	JAVIER ANTONIO LEON ERAZO
Demandado:	MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de trámite No. 277

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que el término legal de traslado de la demanda está vencido y de las excepciones se corrió traslado a la parte actora¹. De manera que conforme lo dispone el artículo 180 del CPACA se procede citar a las partes e intervinientes a celebrar audiencia inicial.

Por lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público para que concurran a celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día jueves **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2020 a las dos (2:00 a.m.) de la tarde** en la sala 5 del Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 No. 2-18 de esta ciudad. La comparecencia de los abogados de las partes es obligatoria.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar al abogado **MANUEL DOMINGO MEZA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.551.718, portador de la tarjeta profesional No. 175.570 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente al Municipio de Patía, en los términos del memorial poder visible a folio 44 del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE conforme dispone el artículo 201 del CPACA y REMÍTASE el mensaje de datos a quienes suministraron correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MAGNOLIA CORTES CARDOZO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN

EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA EN EL ESTADO N° 036
036 A LAS 8:00 AM DE HOY 09 DE MARZO DE 2020.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN

EL 9 de marzo de 2020, se constata la comunicación de la providencia conforme lo establece el artículo 201 del CPACA, a los correos electrónicos de las partes y que obran en el expediente.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 No. 2-18, segundo piso

Popayán, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00028-00
Actor:	JULIAN ANDRES VILLEGAS PACHECO
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION –FOMAG y DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de trámite No. 322

En el presente asunto se citó a audiencia inicial para el día 5 de marzo de 2020 a las 3:30 p.m.

Llegada la fecha y hora no fue posible llevarla a cabo en atención que la audiencia de pruebas que le antecedió solo se terminó a las 8:59 de la noche, por lo que se hace necesario reprogramarla.

Por lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: REPROGRAMESE la audiencia inicial citada para celebrarse el día 05 de marzo de 2020, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público para que concurran a celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día jueves **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 a las tres y treinta (3:30 a.m.) de la tarde** en la sala 5 del Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 No. 2-18 de esta ciudad. La comparecencia de los abogados de las partes es obligatoria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE conforme dispone el artículo 201 del CPACA y REMÍTASE el mensaje de datos a quienes suministraron correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MAGNOLIA CORTES CARDOZO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN

EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA EN EL ESTADO N° 036
036 A LAS 8:00 AM DE HOY 09 DE MARZO DE 2020.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN

EL 9 de marzo de 2020, se constata la comunicación de la providencia conforme lo establece el artículo 201 del CPACA, a los correos electrónicos de las partes y que obran en el expediente.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 No. 2-18, segundo piso

Popayán, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00017-00
Actor:	NOHELIA CUELLAR INCHIMA
Demandado:	NACION –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de trámite No. 320

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que el término legal de traslado de la demanda está vencido y de las excepciones se corrió traslado a la parte actora¹. De manera que conforme lo dispone el artículo 180 del CPACA se procede citar a las partes e intervinientes a celebrar audiencia inicial.

Por lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público para que concurran a celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día jueves **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 a las tres y treinta (3:30 a.m.) de la tarde** en la sala 5 del Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 No. 2-18 de esta ciudad. La comparecencia de los abogados de las partes es obligatoria.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar al abogado **JESUS ALEXANDER CAICEDO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.758, portador de la tarjeta profesional No. 144.136, para representar judicialmente al Departamento del Cauca – Secretaría de Educación, en los términos del memorial poder visible a folio 102 del expediente.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia que hace el abogado JESUS ALEXANDER CAICEDO

¹ Folio 106

RODRÍGUEZ a la representación judicial del Departamento del Cauca, según memorial que reposa a folio 116 a 118.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar a la abogada **ANGIE LIZETH QUIROZ JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.700.384, portador de la tarjeta profesional No. 245.818, para representar judicialmente a la Nación – Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visible a folio 83 del expediente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE conforme dispone el artículo 201 del CPACA y **REMÍTASE** el mensaje de datos a quienes suministraron correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MAGNOLIA CORTES CARDOZO


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA EN EL ESTADO N° 036
036 A LAS 8:00 AM DE HOY 09 DE MARZO DE 2020.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL 9 de marzo de 2020, se constata la comunicación de la providencia conforme lo establece el artículo 201 del CPACA, a los correos electrónicos de las partes y que obran en el expediente.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 No. 2-18, segundo piso

Popayán, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00011-00
Actor:	MILTON MARINO OSORIO PULGARÍN Y OTROS
Demandado:	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL Y DEAJ
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto de trámite No. 324

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que el término legal de traslado de la demanda y de las excepciones está vencido.¹ De manera que conforme lo dispone el artículo 180 del CPACA se procede citar a las partes e intervinientes a celebrar audiencia inicial.

El numeral 4 del artículo 175 del CPACA dispone que al demandado le asiste acercar con la demanda aquellos documentos que están en su poder y pretenda hacer valer.

Revisado el asunto se observa que ni la Fiscalía General de la Nación, ni la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial allegan con su contestación copia completa e íntegra del proceso penal en el que se investigó y procesó al señor Milton Marino Osorio.

Así entonces, se requerirá a las entidades para que en el término de 5 días acerquen el citado expediente, el cual deberá allegar con todos los documentos que le sirvieron de fundamento a la fiscalía para imputar y acusar penalmente al demandante, como aquellas que se recaudaron y practicaron en la etapa de juicio.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público para que concurran a celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día **jueves DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2020 a las tres y treinta (3:30 a.m.) de la tarde** en la sala 5 del Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 No. 2-18 de esta ciudad. La comparecencia de los abogados de las partes es obligatoria.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar al abogado **ALBERTO MUÑOZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.483, portador de la tarjeta profesional No. 99.529 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a la Nación – Fiscalía General de la Nación entidad accionada, en los términos del memorial poder visible a folio 210 del expediente.

TERCERO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar a la abogada **PAOLA ANDREA**

¹ Folio 225

CHAVEZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.690.292, portador de la tarjeta profesional No. 223.406 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en los términos del memorial poder visible a folio 222 del expediente.

CUARTO: REQUIÉRASE a la Nación – Fiscalía General de la Nación y a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 175 del CPACA acerquen todas aquellas pruebas que obran en su poder, por lo tanto deberán allegar en forma íntegra y completa copia del proceso penal que se siguió al señor Milton Marino Osorio por el delito de falsedad ideológica en documento público. El cual deberá contener todos los documentos que le sirvieron de fundamento a la fiscalía para imputar y acusar penalmente al demandante, como aquellas que se recaudaron y practicaron en la etapa de juicio.

Termino para acercar los documentos que están en poder de los accionados, 5 días.

QUINTO: NOTIFÍQUESE conforme dispone el artículo 201 del CPACA y REMÍTASE el mensaje de datos a quienes suministraron correo electrónico.

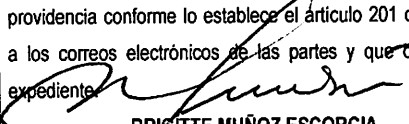
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MAGNOLIA CORTES CARDOZO


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA EN EL ESTADO N° 036
036 A LAS 8:00 AM DE HOY 09 DE MARZO DE 2020.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
EL 9 de marzo de 2020, se constata la comunicación de la providencia conforme lo establece el artículo 201 del CPACA, a los correos electrónicos de las partes y que obran en el expediente.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 No. 2-18, segundo piso

Popayán, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2018-00213-00
Actor:	ANGEL MARIA RUGE RODRÍGUEZ
Demandado:	NACION –MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de trámite No. 323

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que el término legal de traslado de la demanda y de las excepciones está vencido.¹ De manera que conforme lo dispone el artículo 180 del CPACA se procede citar a las partes e intervinientes a celebrar audiencia inicial.

Se observa que la entidad accionada en escrito de contestación de la demanda solicitó se le oficiaría para allegar pruebas que tiene en su poder.

El numeral 4 del artículo 175 del CPACA dispone "...el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso."

De manera que se requerirá a la entidad para que en cumplimiento del deber legal, en el término de 5 días, acerque las pruebas que están en su poder y que pretende hacer valer: Relación de pago efectuado al señor Ángel María Ruge Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.306.0007 desde el año 1996 hasta su retiro y Certificado de los incrementos anuales realizado al salario pagados al accionante desde 1996 a fecha de retiro.

Así mismo deberá acercar constancia de notificación del oficio No. 20173171468761: MDN-CGFM- COEJC-SECEJ-JEFG-COPER-DIPER-1.10 del 30 de agosto de 2017 dirigido al señor ANGEL MARIA RUGE RODRÍGUEZ.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público para que concurran a celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día jueves **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2020 a las dos (2:00 a.m.) de la tarde** en la sala 5 del Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 No. 2-18 de esta ciudad. La comparecencia de los abogados de las partes es obligatoria.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar al abogado **MARCOS GABRIEL DE LA ROSA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.896.475,

¹ Folio 77

portador de la tarjeta profesional No. 214.355 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a la entidad accionada en los términos del memorial poder visible a folio 72 del expediente.

TERCERO: REQUIÉRASE al Director de prestaciones sociales del Ejército Nacional para que acerque aquellas pruebas que obran en su poder y que la entidad pretende hacer valer.

Relación de pagos efectuado al señor Ángel María Ruge Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.306.0007 desde el año 1996 hasta su retiro y Certificado de los incrementos anuales realizado al salario pagados al accionante desde 1996 a fecha de retiro.

Así mismo deberá acercar constancia de notificación del oficio No. 20173171468761: MDN-CGFM- COEJC-SECEJ-JEFG-COPER-DIPER-1.10 del 30 de agosto de 2017 dirigido al señor ANGEL MARIA RUGE RODRÍGUEZ.

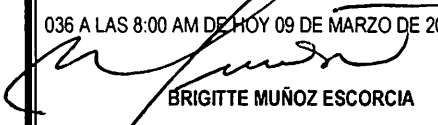
Para lo anterior se concede el término de 5 días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE conforme dispone el artículo 201 del CPACA y REMÍTASE el mensaje de datos a quienes suministraron correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MAGNOLIA CORTES CARDOZO


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
036
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA EN EL ESTADO N° 036 A LAS 8:00 AM DE HOY 09 DE MARZO DE 2020.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
EL 9 de marzo de 2020, se constata la comunicación de la providencia conforme lo establece el artículo 201 del CPACA, a los correos electrónicos de las partes y que obran en el expediente.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA SECRETARIA